



## Reparación en proceso de divorcio por violencia intrafamiliar

La Corte Constitucional (SU-080 de 2020) reconoce la existencia de un déficit de protección del derecho a la reparación integral para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar dentro de los procesos de divorcio o cesación de efectos civiles. Esto porque en dichos procesos no se cuenta con un mecanismo idóneo para reparar los daños causados por este tipo de violencia.



### ¿Qué se debe tener en cuenta en cuanto a reparación integral del daño para víctimas de violencia intrafamiliar en procesos de divorcio?

**1.**

El bloque de constitucionalidad (Convención Belem do Pará) y el artículo 42 de la Constitución Política obligan expresamente a contar con mecanismos efectivos de reparación integral para el daño sufrido por la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

**2.**

Los alimentos en favor del cónyuge inocente no cumplen con la función de reparar los daños. Además, el proceso ordinario para la reclamación de estos perjuicios genera una revictimización y desconoce el derecho a obtener una decisión judicial en plazos razonables.

**3.**

En materia civil se puede fallar ultra y extra petita para proteger los derechos de la pareja, los niños, las personas con discapacidad y de la tercera edad (Art. 281 CGP). Y en materia de reparación, concretamente, se deben atender los principios de reparación integral y equidad, más allá de la regla de congruencia.

**1.**

»  
**¿Qué decidió?**

Hay un déficit de protección para la mujer víctima de violencia intrafamiliar en cuanto a su derecho a la dignidad humana, a vivir libre de violencia, a ser reparada integralmente y a no ser revictimizada. Por ello exhorta al Congreso a regular el derecho fundamental de acceso a la reparación con un mecanismo judicial dúctil, expedito, justo y eficaz, dentro de los trámites de divorcio y cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

**2.**

Mientras tanto, en el caso concreto, ordena que se dé apertura a un incidente de reparación integral dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico para los daños derivados de los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

»  
**Tenga en cuenta...**

Por tratarse de una Sentencia de Unificación, crea un precedente aplicable a todos aquellos casos que se encuentren en una misma situación de hecho.



La justicia es de todos

Minjusticia